



Acta de la Junta de Gobierno Local ***AÑO 2021*** ***Ayuntamiento de Torre-Pacheco***

En la villa de Torre-Pacheco, provincia de Murcia, en el día y hora que abajo consta, se reúne la Junta de Gobierno Local, en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, sita en Plaza Alcalde Pedro Jiménez, en sesión ordinaria, legalmente constituida con quórum suficiente, bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, Don Antonio León Garre, y con los asistentes que al margen se relacionan. Excusó su falta de asistencia el señor Concejal Don Carlos López Martínez.

MIEMBROS ASISTENTES

D. ANTONIO LEÓN GARRE.

Alcalde-Presidente

D.ª MARÍA DEL CARMEN GUILLÉN ROCA

1ª Teniente de Alcaldía.

D.ª ROSALÍA ROSIQUE GARCÍA

3ª Teniente de Alcaldía.

D. JUAN SALVADOR SÁNCHEZ SAURA.

4º. Teniente de Alcaldía.

D.ª MARÍA JOSÉ LÓPEZ FERNÁNDEZ.

Concejal-Delegada.

D. ALBERTO GALINDO ROSIQUE.

Concejal-Delegado.

D.ª VALENTINA LÓPEZ MARTÍNEZ.

Concejal-Delegada.

SECRETARIO

Jesús Gómez García.

SESIÓN ORDINARIA
15/06/2021
13:00 horas



Abierto el acto por la Presidencia, previa comprobación de la existencia de quórum suficiente, se procede a iniciar la sesión de la Junta de Gobierno Local, en lugar, con fecha, y carácter indicado ut supra.

Se hace constar expresamente que cualquier término genérico presente en la redacción de la presente acta, referente a concejales, consejeros, señores, vecinos, ciudadanos, miembros, etc., debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos, en aplicación del principio de igualdad de género.

La Junta de Gobierno Local ejerce las atribuciones y competencias que el Sr. Alcalde-Presidente le ha delegado según Decreto de delegación de competencias número 1.265/2019, de 19 de junio, (B.O.R.M. núm. 164, de 18 de julio de 2019), lo que se hace constar al amparo de lo dispuesto en el artículo 9.4 de la Ley número 40/2015, de 1 de octubre de 2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

ORDEN DEL DÍA

1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES EXTRAORDINARIA Y URGENTE Y ORDINARIA, CELEBRADAS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, LOS DÍAS 31 DE MAYO Y 1 DE JUNIO DE 2021, RESPECTIVAMENTE.

Dada cuenta de los borradores de las actas de las sesiones celebradas los días 31 de mayo y 1 de junio de 2021, con carácter extraordinario y urgente y ordinario, respectivamente, éstas fueron aprobadas por unanimidad de los señores concejales asistentes.

2º.- INTANCIAS, COMUNICACIONES Y PROPUESTAS.

I.- En primer lugar se dio cuenta de un escrito remitido por la Secretaría de Estado de Hacienda en el que nos comunican que, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 407/2021, de 8 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a favor de las entidades locales que prestan el servicio de transporte público, se ha aprobado la concesión directa a este Ayuntamiento de una subvención por importe de 33.648,48 euros, de acuerdo con los criterios de cuantificación contenidos en su artículo



3, en concepto de ayuda extraordinaria a la prestación del servicio de transporte público de titularidad de las entidades locales y que han experimentado una reducción de ingresos como consecuencia de la crisis de la COVID-19.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Quedar enterada de la concesión directa de una subvención por importe de 33.648,48 euros, en concepto de ayuda extraordinaria a la prestación del servicio de transporte público.

SEGUNDO.- Tramitar y remitir, a la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local, la documentación relacionada en el escrito recibido.

II.- A continuación se dio cuenta de la propuesta realizada en el expediente que se tramita para la concesión demanial de un terreno sito en Torre-Pacheco, para la construcción de una residencia para personas con discapacidad. El tenor literal de la citada propuesta es el que se reproduce a continuación:

“ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- Considerando que la Fundación Dar de Sí, ha solicitado al Ayuntamiento de Torre Pacheco la concesión demanial del siguiente terreno:

DATOS DEL BIEN TOTAL	
NOMBRE	Parcela EC3 del Plan Parcial que desarrolló el AUR nº 17 de Torre Pacheco.
NATURALEZA	Urbana
SITUACIÓN	Calle Julia de Burgnos, nº 2 de Torre Pacheco
LINDEROS	Sur: Calle Dolores Catarineu Norte: Calle Julia de Burgos Este: Avda. de Roldán



SUPERFICIE	7.098,55 m²
FECHA DE CONSTRUCCIÓN (EDIFICIOS)	No construida
CALIFICACIÓN	Demanal. Dotacional público.
TITULO DE ADQUISICIÓN	Mandato administrativo Reparcelación administrativa formalizada mediante protocolo 2193 de 13 de junio de 2006, y protocolo 5303 de 12 de diciembre de 2006, de la notaría de Juan Isidro del Pino
INSCRIPCIÓN EN REGISTRO (registro de la propiedad de Torre Pacheco) Finca; Tomo; Libro; Folio; Alta Código Registral Único / Identificador único de Finca Registral	Finca: 49443 Tomo: 3064 Libro: 771 Folio: 60 Alta: CRU o IDUFIR:
REFERENCIA CATRASTRAL	39706401XG7890F0001WQ
DESTINO	Equipamientos colectivos (administrativo, comercial, sanitario, espectáculos, salas de reunión, socio-cultural, socio-asistencial, religioso, deportivo, espacios libres, garaje, aparcamiento).
DERECHOS REALES	No constan.



CONSTITUIDOS	
DERECHOS REALES DE GRAVAMEN	No constan.
DERECHOS PERSONALES CONSTITUIDOS	No constan.
FECHA DE ADQUISIÓN	16/06/2006.
COSTO DE ADQUISICIÓN	Adquirido por reparcelación
VALOR EN VENTA DEL INMUEBLE	851.826 €
FRUTOS Y RENTAS	No constan.
PARTE OBJETO DE LA CONCESIÓN	Completa.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º.-. Considerando la conveniencia de realizar una concesión demanial de uso privativo de un bien de dominio público, al perseguir entre otros la concesionaria, los siguientes fines de interés general:

- a) La promoción, desarrollo y fomento de políticas, ante todo tipo de personas y autoridades, y de programas tendentes a la protección del colectivo de personas discapacitadas.
- b) La construcción en el municipio de Torre Pacheco de un centro comarcal residencial, destinado a la atención de personas discapacitadas.
- c) La realización de convenios con otras asociaciones, fundaciones o entidades tendentes al desarrollo de los fines fundacionales anteriormente referidos.
- d) Cualesquiera otros que fije su patronato.
- e) La realización de las gestiones oportunas ante la Administración Pública y entidades o personas privadas, tendentes a la obtención de todo tipo de ayuda para la consecución de los fines de esta Fundación.

2º.-. Considerando que la concesión administrativa se concederá mediante el procedimiento de adjudicación directa a la Fundación Dar de Sí, con número de identificación fiscal definitivo



G73292237, entidad solicitante de la concesión, pues el procedimiento de adjudicación directa se justifica, conforme a lo expresado en el art. 93 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, en consonancia con el art. 137.4 b), de la citada norma, que permite la adjudicación directa de una concesión administrativa cuando el concesionario sea una entidad sin ánimo de lucro, declarada de utilidad pública.

En el ámbito específicamente local, el Real Decreto 1.372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales señala en su art. 109.2 que la cesión gratuita de inmuebles podrá realizarse a instituciones privadas de interés público sin ánimo de lucro (al igual que dispone el art. 79.2 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, y que se aplican por la misma analogía de remisión del art. 137.4.b)), de que dicha expresión es un concepto jurídico indeterminado cuya concreción debe realizarse en el momento de la apreciación por la entidad local competente de la concurrencia de los requisitos exigidos por la Ley para la viabilidad de la concesión directa, sin que dicha definición excluya a asociaciones no declaradas de utilidad pública, ni a otras instituciones privadas que no tengan naturaleza asociativa, pero que cumplan requisitos de relevancia para el interés público y ausencia de ánimo de lucro (STS de 3 de julio de 2002).

También encajaría sin mayor problema en la causa de adjudicación directa del art. 137.4.c) de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, que permite las mismas a entidades en general (con o sin ánimo de lucro) cuando se vaya a dar cumplimiento a la realización de un fin de interés general.

La Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, define a las mismas como organizaciones sin ánimo de lucro, afectadas a la realización de fines de interés general, tales como la defensa de los derechos humanos, de las víctimas del terrorismo y actos violentos, asistencia social e inclusión social, cívicos, educativos, culturales, científicos, deportivos, sanitarios, laborales, de fortalecimiento institucional, de cooperación para el desarrollo, de promoción del voluntariado, de promoción de la acción social, de defensa del medio ambiente, y de fomento de la economía social, de promoción y atención a las personas en riesgo de exclusión por razones físicas, sociales o culturales, de promoción de los valores constitucionales y defensa de los principios democráticos, de fomento de la tolerancia, de desarrollo de la sociedad de la información, o de investigación científica y desarrollo tecnológico.



La finalidad de la concesión es la construcción y puesta en marcha de un centro de atención integral que comprenda una residencia equipada para atender a personas con discapacidad intelectual preferentemente del municipio de Torre Pacheco, tal como desarrollan en la memoria presentada.

Buscará la integración social de las personas con discapacidad intelectual promoviendo la prevención e integración en los aspectos educativos, laborales y sociales, así como el desarrollo de servicios especializados de sus capacidades, evitando el desarraigo familiar. Una de sus actuaciones prioritarias será la atención residencial a las personas con discapacidad en edad laboral carentes de cobertura familiar adecuada.

Recordar el art. 49 de la Carta Magna, que obliga a los poderes públicos a realizar una política de previsión, tratamiento, rehabilitación e integración de los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos a los que prestarán la atención especializada que requieran y los ampararán especialmente para el disfrute de los derechos que este Título otorga a todos los ciudadanos

Se aporta certificación emitida el día 11 de marzo de 2021 por la Secretaria General de la Consejería de Presidencia y Hacienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, donde acredita que la Fundación Dar de Sí, está inscrita en el Registro de Fundaciones de la Región de Murcia, por Resolución de 8 de marzo de 2004, y con número 84, clasificada como Fundación de Carácter Asistencial, y bajo el Protectorado de la Consejería de la Mujer, Igualdad, LGTBI, Familia y Política Social.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y, de acuerdo con los artículos 41 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, así como la Disposición Adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/EU, de 26 de febrero, la competencia le corresponde a la Alcaldía-Presidencia, que atendiendo al punto 5.n) del Decreto 1.265/2019, de 19 de junio, ha sido delegado en la Junta de Gobierno Local de este ayuntamiento,

Por todo ello, dicto la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

1º.- Incoar el procedimiento de adjudicación directa de la concesión demanial de uso privativo



del bien de dominio público definido en los antecedentes de hecho, por el procedimiento de adjudicación directa, durante un plazo de 75 años, a la Fundación Dar de Sí.

2º.- Aprobar el pliego de condiciones jurídicas y económico-administrativas para la adjudicación directa de la concesión, que han de regir la licitación y la concesión.

3º.- Someter el proyecto que sirve de base a la concesión demanial, así como el pliego de condiciones jurídicas y económico-administrativas, a información pública mediante un anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia durante el plazo de 30 días, a efectos de reclamaciones y sugerencias.

Además, estará a disposición de los interesados en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Torre Pacheco, sito en la dirección web: <https://transparencia.torrepacheco.es/>

4º.- Que, concluido el período de información pública, se remitan las alegaciones a los servicios jurídicos o/y técnicos para su informe, y se dé cuenta de todo lo actuado a la Alcaldía para que remita el expediente a la Junta de Gobierno Local, a los efectos de que resuelva lo que proceda.- **Firmado en Torre Pacheco, a 4 de mayo de 2021.**”

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Incoar el procedimiento de adjudicación directa de la concesión demanial de uso privativo del bien de dominio público definido en los antecedentes de hecho de la propuesta, por el procedimiento de adjudicación directa, durante un plazo de 75 años, a la Fundación Dar de Sí.

SEGUNDO.- Aprobar el pliego de condiciones jurídicas y económico-administrativas para la adjudicación directa de la concesión, que han de regir la licitación y la concesión.

TERCERO.- Someter el proyecto que sirve de base a la concesión demanial, así como el pliego de condiciones jurídicas y económico-administrativas, a información pública mediante un anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia durante el plazo de 30 días, a efectos de reclamaciones y sugerencias. También estará a disposición de los interesados en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Torre Pacheco, sito en la dirección web: <https://transparencia.torrepacheco.es/>.

CUARTO.- Que, concluido el período de información pública, se remitan las alegaciones a los servicios jurídicos o/y técnicos para su informe, y se dé cuenta de todo lo actuado a la



Alcaldía para que remita el expediente a la Junta de Gobierno Local, a los efectos de que resuelva lo que proceda.

3º.- PETICIONES SOBRE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES.

I.- A continuación, se dio cuenta de un escrito presentado por Don José Antonio Giménez Pérez, en el que solicita la instalación de un contenedor de residuos en el Camino de la Molineta, nº 3, de Torre-Pacheco, alegando que los instalados superan la distancia de 200 metros establecida en la Ordenanza.

Visto el informe emitido, con fecha 7 de mayo de 2021, por el Jefe de Servicio de la mercantil STV Gestión, S.L., empresa concesionaria del Servicio de recogida de residuos sólidos urbano y limpieza viaria en el término municipal, en el que se indica, entre otros extremos, que con el cambio de sistema de recogida y con el arreglo de las aceras que hay frente al Colegio de San Antonio, se tuvieron que desplazar todos los contenedores existentes, por lo que ahora se superan los 200 metros establecidos en la ordenanza municipal.

Visto que, con fecha 13 de mayo de 2021, se emite informe por el Arquitecto Técnico Municipal, funcionario técnico responsable del contrato del Servicio de recogida de residuos sólidos urbanos y limpieza viaria, en el que manifiesta que suscribe el informe emitido por el Jefe de Servicio de la mercantil S.T.V. Gestión, S.L.

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Comunicar al Sr. Giménez Pérez que no es posible acceder a su petición, ya que, tal y como indica el Técnico de la empresa concesionaria, estos contenedores se tuvieron que desplazar cuando este Ayuntamiento modificó el sistema de recogida de residuos.

SEGUNDO.- Remitir este expediente al Departamento de Gestión de Tributos al objeto de incoar, si así procede, expediente de baja en el servicio de recogida de residuos.

TERCERO.- Trasladar este acuerdo al funcionario municipal responsable del contrato del Servicio de Limpieza Viaria y Recogida de Residuos Sólidos Urbanos en el término municipal de Torre-Pacheco, para su conocimiento y efectos oportunos.



CUARTO.- Notificar, en forma legal, este acuerdo al interesado.

II.- Seguidamente, se dio cuenta de un escrito presentado por Don Lorenzo Nieto Soriano, en el que solicita la reubicación de los contenedores que instalaron hace aproximadamente 2 años a menos de un metro de su vivienda, ya que desde entonces está teniendo numerosos problemas de insalubridad (malos olores, presencia de roedores), también indica en su escrito que en muchas ocasiones se hace un mal uso de los contenedores, depositando fuera de los mismos tanto los residuos como muebles y enseres, todo lo cual le ocasiona un gran malestar al encontrarse tan próximos a su vivienda.

Visto el informe emitido, con fecha 2 de junio de 2021, por el Jefe de Servicio de la mercantil STV Gestión, S.L., empresa concesionaria del Servicio de recogida de residuos sólidos urbano y limpieza viaria en el término municipal, en el que se indica, entre otros extremos, que la vivienda ubicada en calle Isla Trinidad, nº 10, no se encuentra a un metro de los contenedores. Que estos son recogidos, lavados y desinfectados regularmente conforme a lo establecido en el Pliego de Condiciones. Que existe un equipo de personal de repaso, que va limpiando los residuos que se depositan fuera de los mismos. Que los contenedores están ubicados en una zona donde pueden ser utilizados correctamente por los usuarios y no molestan ni al tránsito de vehículos ni a viviendas.

Visto que, con fecha 8 de junio del año en curso, se emite informe por el Arquitecto Técnico Municipal, funcionario técnico responsable del contrato del Servicio de recogida de residuos sólidos urbanos y limpieza viaria, en el que se manifiesta que suscribe el informe emitido por el Jefe de Servicio de la mercantil S.T.V. Gestión, S.L., y que a su juicio los contenedores están ubicados en una zona donde pueden ser correctamente utilizados y no dificultan el tránsito de vehículos ni a viviendas, por lo que técnicamente recomienda dejarlos donde están y no desplazarlos a otras ubicaciones.

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Comunicar al Sr. Nieto Soriano que no es posible acceder a su petición, ya que, tal y como indica el Técnico Municipal en su informe, estos contenedores están ubicados en una zona que permite su correcta utilización. Y, con respecto a los problemas de



salubridad nos remitimos al informe emitido por la empresa concesionaria en el que se indica que los contenedores son recogidos, lavados y desinfectados regularmente.

SEGUNDO.- Trasladar este acuerdo al funcionario municipal responsable del contrato del Servicio de Limpieza Viaria y Recogida de Residuos Sólidos Urbanos en el término municipal de Torre-Pacheco, para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO.- Notificar, en forma legal, este acuerdo al interesado.

III.- Acto seguido se dio cuenta de un escrito firmado por Don Antonio Camacho García, en el que solicita que se vuelva a colocar el contenedor en su ubicación anterior sita en Los Ibáñez, nº 287, indicando que al tener una minusvalía le supone un esfuerzo mayor el depósito de los residuos en la ubicación actual.

Visto el informe emitido, con fecha 23 de abril de 2021, por el Jefe de Servicio de la mercantil STV Gestión, S.L., empresa concesionaria del Servicio de recogida de residuos sólidos urbano y limpieza viaria en el término municipal, en el que se indica, entre otros extremos, que en Los Ibáñez ya existe un contenedor de 2.200 litros de carga lateral, que las distancias de las viviendas al mismo no superan los 100 metros, y que este contenedor sustituye en la misma ubicación a 2 de los antiguos.

Visto que, con fecha 27 de abril de 2021, se emite informe por el Arquitecto Técnico Municipal, funcionario técnico responsable del contrato del Servicio de recogida de residuos sólidos urbanos y limpieza viaria, en el que manifiesta que suscribe el informe emitido por el Jefe de Servicio de la mercantil S.T.V. Gestión, S.L.

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Comunicar al Sr. Camacho García que no es posible acceder a su petición, ya que, tal y como se indica en los informes técnicos obrantes en el expediente, en Los Ibáñez ya existe un contenedor de 2.200 litros de carga lateral y las distancias de las viviendas al mismo no superan los 100 metros.

SEGUNDO.- Trasladar este acuerdo al funcionario municipal responsable del contrato del Servicio de Limpieza Viaria y Recogida de Residuos Sólidos Urbanos en el término municipal de Torre-Pacheco, para su conocimiento y efectos oportunos.



TERCERO.- Notificar, en forma legal, este acuerdo al interesado.

IV.- Se dio cuenta, seguidamente, de una petición suscrita por Doña Eulalia Pérez Castejón, para retirada de un árbol que se encuentra frente a la puerta de vivienda sita en calle Villa Brasil, nº 3, bajo, alegando que está seco y no puede pasar una camilla de ambulancia.

Visto el informe emitido, con fecha 1 de junio de 2021, por el Jefe de Servicio de la mercantil STV Gestión, S.L., empresa concesionaria del Servicio de conservación, mantenimiento y renovación de diversos espacios verdes públicos y arbolado urbano del municipio de Torre-Pacheco, en el que se indica, entre otros extremos, que este árbol no está seco, sino que está rebrotando después de las podas de terciado que se practicaron en dichas avenidas para evitar la interferencia con las casas y las molestias para los vecinos, que actualmente se aprecia la aparición de hojas en la copa del árbol lo que quiere decir que está vivo, pero que cada árbol tiene una velocidad de crecimiento diferente y por eso se puede apreciar que alguno de los árboles de la avenida tiene más follaje que otro.

Visto que, con fecha 8 de junio del año en curso, se emite informe por el Arquitecto Técnico Municipal, funcionario técnico responsable del contrato del Servicio de conservación y mantenimiento arriba citado, en el que manifiesta que técnicamente no es necesario eliminar el árbol objeto de este expediente.

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Comunicar a la Sra. Pérez Castejón que no es posible acceder a su petición, ya que, tal y como se indica en los informes técnicos emitidos al respecto de lo solicitado, no se considera técnicamente necesaria la eliminación de este árbol.

SEGUNDO.- Trasladar este acuerdo al funcionario municipal responsable del contrato del Servicio de conservación, mantenimiento y renovación de diversos espacios verdes públicos y arbolado urbano del municipio de Torre-Pacheco, para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO.- Notificar, en forma legal, este acuerdo al interesado.



4°.- APROBACIÓN DE CERTIFICACIONES DE OBRAS.

En este punto del orden del día, no se sometió ningún expediente a la consideración de la Junta de Gobierno Local.

5°.- RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTENIDAS EN FACTURAS Y ORDENACIÓN DEL PAGO.

En este punto del orden del día, no se sometió ningún expediente a la consideración de la Junta de Gobierno Local.

6°.- EXPEDIENTES DE DEVOLUCIÓN DE GARANTÍAS.

En este punto del orden del día, no se sometió ningún expediente a la consideración de la Junta de Gobierno Local.

7°.- EXPEDIENTES DE JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES OTORGADAS POR ESTE AYUNTAMIENTO.

En este punto del orden del día, no se sometió ningún expediente a la consideración de la Junta de Gobierno Local.

8°.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE CONVENIOS Y PROTOCOLOS DE COLABORACIÓN.

I.- Convenio regulador de las relaciones entre la empresa Raquel López Rodríguez (venta online de prendas de vestir y tocado) y el Ayuntamiento de Torre-Pacheco, durante el periodo de ubicación de la empresa como usuaria en el Vivero de Empresas.

Se dio cuenta, seguidamente, de una propuesta de la Alcaldía-Presidencia, y del borrador del Convenio elaborado al efecto, para regular las relaciones entre este Ayuntamiento y la empresa titularidad de Raquel López Rodríguez, durante el periodo de ubicación de la empresa como usuaria en el Vivero de Empresas. Dicha propuesta dice textualmente así: Carlos López Martínez, Concejal Delegado de Hacienda y Comunicación del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, realiza la siguiente

PROPUESTA



Con fecha 4 de junio de 2021 se recibió por Registro Electrónico de Entrada del Ayuntamiento solicitud de Raquel López Rodríguez, con DNI. 23032593W, con domicilio en C/Mayor, 6 – 1ªA en Torre Pacheco, para la utilización de un módulo del Vivero de Empresas de Torre-Pacheco y desarrollar en dicha instalación la actividad de comercio menor mediante tienda online de prendas de vestir y tocado, mediante la forma jurídica de empresario individual.

La actividad empresarial a desarrollar consiste en la venta online de prendas de vestir unisex, concretamente colección de camisetas, camisas y calcetines personalizados, a través de la creación de una marca propia “King and Queen”, bajo el epígrafe IAE de “Comercio menor de prendas de vestir y tocado”. El Vivero de Empresas sería para desarrollar desde dichas instalaciones la actividad de gestión y oficina del proyecto empresarial, en la que la actividad comercial será de venta a través de tienda online o “Marketplace”.

Según el Reglamento Regulador de Utilización y Funcionamiento del Vivero de Empresas, publicada su aprobación definitiva en el BORM de 10 de octubre de 2013 y modificado en BORM 26 de febrero de 2018, en su artículo 8 establece que el plazo de vigencia del convenio será de un año, prorrogable uno más, no excediendo de dos años la suma total de dicho periodo, con la posibilidad de solicitud de una prórroga extraordinaria anual hasta un máximo de otros dos años.

Atendiendo a que por el servicio del Departamento de Empleo y Desarrollo Local se elabora informe de fecha 14 de junio de 2021 en el que se considera oportuno la admisión de la solicitud presentada, conforme a la documentación presentada por la empresa y al Reglamento Regulador de Utilización y Funcionamiento del Vivero de Empresas y del Vivero de Empresas para Mujeres de Torre-Pacheco en el que se recogen los derechos y obligaciones de las empresas usuarias.

A la Junta de Gobierno Local se proponen los siguientes acuerdos:

Primero: Aprobar la solicitud de la empresa Raquel López Rodríguez (venta online de prendas de vestir y tocado) para ser usuaria del Vivero de Empresas ocupando un módulo de oficina al que se le aplicará la tasa establecida en Ordenanza Fiscal reguladora correspondiente, para lo cual deberá formalizarse un convenio que regule las relaciones entre la empresa y el Ayuntamiento, teniendo duración temporal inicial de un año. La empresa deberá cumplir con sus compromisos de pago por la utilización del módulo, así como con



el resto de condiciones y obligaciones del Reglamento Regulador de Utilización y Funcionamiento del Vivero de Empresas, así como de las derivadas del convenio, así como a cumplir con todos los requisitos y obligaciones fiscales, administrativas, legales y medioambientales que sean necesarios para el ejercicio de su actividad empresarial.

Segundo: Facultar al Alcalde-Presidente, o miembro de la Corporación en quién delegue, para la firma de dicho convenio.

No obstante, la Junta de Gobierno Local con su superior criterio, acordará lo que estime más oportuno.- Torre Pacheco, 15 de junio 2021.”

La parte dispositiva del Convenio es la que se cita a continuación:

“A C U E R D A N

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Torre Pacheco pondrá a disposición de la USUARIA el local números XX ubicado en la *planta baja del espacio denominado Vivero de Empresas* (denominado local número XX según plano de la certificación de la instalación eléctrica del Vivero), que cuenta con el siguiente mobiliario y equipamiento: 1 mesa, 1 armario bajo y 2 sillas; sin que el uso del local pueda tener carácter excluyente.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento entrega a la USUARIA copia de las llaves de acceso al Vivero de Empresas, así como del local número XX que se pone a disposición. También se le facilita a la empresa las claves de conexión y desconexión de la alarma del Vivero de Empresas, que da acceso a las zonas comunes.

TERCERO.- La duración de este convenio será de un año a contar desde la fecha de la firma. Este convenio se podrá prorrogar un año más previa solicitud de la USUARIA, esta solicitud deberá realizarse por escrito y con al menos treinta días de antelación a la finalización. En esa fecha se volverá a estudiar la situación del proyecto y se procederá, previo informe favorable, a prorrogar el convenio, no pudiendo exceder de la suma total de dos años. Adicionalmente se podrá optar a una prórroga adicional conforme a la modificación del Reglamento (BORM 26 de febrero de 2018).

CUARTO.- El Ayuntamiento de Torre-Pacheco recibirá de la USUARIA la cantidad total de XXXX euros/mes durante la vigencia del convenio en concepto de puesta a disposición del módulo, que deberá ingresar mensualmente en la cuenta bancaria de BANKIA – cuenta IBAN: ES39 2038 3020 7964 0000 0222, de la que es titular el Ayuntamiento



de Torre-Pacheco (el USUARIO deberá remitir por correo electrónico copia de los justificantes de ingreso, a la dirección: desarrollo.local@torrepacheco.es)

QUINTO.- Serán por cuenta de la USUARIA todos los gastos derivados de los consumos individuales de electricidad y teléfono, debiendo contratar directamente dichos servicios para su módulo/oficina. También correrán por cuenta de la USUARIA los siguientes gastos de su módulo/oficina: limpieza, alarma y seguridad, gastos que sean imputables de forma exclusiva a su módulo/oficina, así como todos los gastos inherentes al desarrollo de su actividad empresarial. También serán por cuenta de la USUARIA el pago de aquellos otros servicios adicionales que se pudieran prestar en el VIVERO DE EMPRESAS y que tengan su correspondiente cuota o tasa.

SEXTO.- La USUARIA no podrá realizar obras de acondicionamiento de su módulo/oficina sin la correspondiente autorización previa por parte del Ayuntamiento.

SÉPTIMO.- La cesión del módulo del Vivero de Empresas será únicamente a los efectos de su utilización para la realización de las labores administrativas y de gestión de la empresa, por lo que en ningún momento podrán aparcar, ni estacionar sus camiones (cabezas tractoras, ni remolques) en la zona de aparcamiento del Vivero de Empresas ni en sus inmediaciones. Serán por cuenta de la empresa la gestión de sus necesidades de aparcamiento de vehículos, así como las de taller o pequeñas reparaciones, que en cualquier caso deberán realizar en instalaciones y establecimientos autorizados.

OCTAVO.- Este acuerdo de puesta a disposición del módulo/oficina podrá rescindirse en cualquier momento por parte de la USUARIA con el simple requisito de comunicarlo por escrito al Ayuntamiento con una antelación de 15 días naturales.

El Ayuntamiento también podrá rescindir el presente convenio cuando se produzca incumplimiento por parte de la USUARIA de las obligaciones recogidas en el presente convenio, así como en el Reglamento Regulator de Utilización y Funcionamiento del Vivero de Empresas y del Vivero de Empresas para Mujeres.

NOVENO.- Finalizado el período de vigencia del convenio la USUARIA deberá dejar el local en las mismas condiciones en las que se les entregara y deberá tener abonadas todas las cantidades mensuales devengadas. La USUARIA deberá entregar todas las llaves y sus copias del Vivero de Empresas, dispondrá de un plazo de 15 días para retirar y desalojar los materiales y efectos personales depositados en el módulo/oficina. Si transcurrido



este plazo quedasen en el módulo/oficina bienes muebles propiedad de los promotores, se entenderán que éstos renuncian a su propiedad.

DÉCIMO.- La USUARIA acepta y se compromete a cumplir las condiciones y obligaciones del Reglamento Regulator de Utilización y Funcionamiento del Vivero de Empresas y del Vivero de Empresas para Mujeres de Torre-Pacheco, así como a cumplir con todos los requisitos y obligaciones fiscales, administrativas, legales y medioambientales que sean necesarios para el ejercicio de su actividad empresarial.”

Visto que obra en el expediente informe emitido por el Agente de Desarrollo Local, cuyo contenido íntegro se transcribe a continuación:

“INFORME TÉCNICO (DESARROLLO LOCAL)

Asunto: Informe emitido sobre la solicitud de ubicación en el Vivero de Empresas, de la empresa RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (KING AND QUEEN STORE)

Emitido por: Pedro Vera Martínez (Agente Desarrollo Local)

ANTECEDENTES

Con fecha 4 de junio de 2021 se recibió por Registro Electrónico de Entrada del Ayuntamiento solicitud de RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ, con DNI. 23032593W, con domicilio en C/Mayor, 6 – 1ºA, en Torre Pacheco, para la utilización de un módulo del Vivero de Empresas de Torre-Pacheco y desarrollar en dicha instalación la actividad de comercio menor mediante tienda online de comercio menor de prendas de vestir y tocado, mediante la forma jurídica de empresaria individual.

La documentación presentada:

- Alta IAE con fecha de alta el 17/05/2021.
- Fotocopia DNI.
- Plan de empresa.

Conforme a la documentación presentada la actividad empresarial a desarrollar consiste en la venta online de prendas de vestir unisex, concretamente colección de camisetas, camisas y calcetines personalizados, a través de la creación de una marca propia “King and Queen”. La empresa consta de alta en epígrafe IAE 6512.1 de “Comercio menor de prendas de vestir y tocado”, con fecha de alta el 17/05/2021.

La solicitud que realiza para un local en el Vivero de Empresas sería para desarrollar



desde dichas instalaciones la actividad de gestión y oficina del proyecto empresarial, en la que la actividad comercial será online a través de tienda online o marketplace.

Presenta el plan de empresa con la descripción de la actividad y servicio a realizar, recursos humanos, plan financiero y viabilidad. También aporta documento de compromiso de elaboración de un plan de evaluación de riesgos laborales, así como de respeto a las condiciones medioambientales. La actividad que desarrollará en el vivero de empresas es de tipo comercial y administrativo, por lo que se trataría de una actividad NO contaminante y sin especiales medidas de condiciones medioambientales.

INFORME

De acuerdo con el Reglamento Regulator de Utilización y Funcionamiento del Vivero de Empresas (BOE 10 de octubre de 2013) y su modificación posterior, la empresa no incumple con los requisitos para poder ubicarse en el denominado Vivero de Empresas (en la planta baja) y en su solicitud aporta la documentación necesaria y suficiente para valorar el proyecto.

Según el artículo 6 del Reglamento, podrán obtener la condición de usuario del Vivero de Empresas aquellas personas físicas o jurídicas que reúnan las condiciones siguientes:

- a) Tener domicilio social en el municipio de Torre Pacheco (*suprimido con la modificación del Reglamento (BOE 28 de febrero de 2018)*).
- b) Tener la condición de empresa, independientemente de la forma jurídica adoptada, y estar dado de alta en el correspondiente epígrafe del Impuesto de Actividades Económicas. Esta condición se deberá cumplir obligatoriamente una vez se inicie la actividad empresarial en el Vivero de Empresas.
- c) Haber presentado en el Registro del Ayuntamiento un Plan de Empresa o Proyecto Empresarial que deberá incluir los siguientes apartados: (...)
- d) Haber obtenido la autorización por parte del órgano competente del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

Por otro lado, también podría existir disponibilidad de oficinas para que puedan ser puestas a disposición de la empresa, a la que se le aplicaría la “Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación de servicios a empresarios acogidos al Vivero de Empresas”.

Actualmente están ocupados todos los locales de la planta baja del Vivero de Empresas, pero tal y como se recoge en la modificación del Reglamento, BOE 28 de febrero 2018,



hay varias empresas que llevan instaladas desde hace varios años y con las que existe la opción de comunicarles que deben abandonar las instalaciones del Vivero de Empresas, concediéndoles un plazo de 30 días para formalizar dicho traslado. Esta comunicación se realizaría a la empresa instalada que tenga mayor antigüedad.

CONCLUSIONES

Por tanto y atendiendo a todo lo anterior, **considero que resulta oportuno admitir la solicitud presentada**, que deberá ser formalizada por escrito en un convenio, debiendo someterse la empresa a los requisitos y obligaciones que establece dicho Reglamento, perdiendo la condición de usuario en caso de incumplimiento. La puesta a disposición del módulo/oficina tendrá carácter temporal e inicialmente será de un año, que podrá prorrogarse por un año más previa solicitud de la empresa y valoración por parte del Ayuntamiento, hasta una duración total máxima de 2 años, pudiendo autorizarse una prórroga extraordinaria anual, hasta un máximo de otros dos años, tal y como se indica en la modificación del Reglamento (publicado en BORM 26 de febrero de 2018). La empresa usuaria adquiere el compromiso de pago de la tasa mensual que corresponda por utilización u ocupación del Vivero de Empresas, así como de aquellos otros servicios adicionales que se pudieran prestar y que pudieran tener su correspondiente cuota o tasa.

Por otro lado y tal y como deberá recogerse en el correspondiente convenio, serán por cuenta de la empresa usuaria todos los gastos derivados de los consumos individuales de electricidad y teléfono, debiendo contratar directamente dichos servicios para su módulo/oficina. También lo serán los gastos de su módulo: limpieza, alarma y seguridad y todos aquellos gastos que sean imputables de forma exclusiva a su módulo/oficina, así como todos los gastos inherentes al desarrollo de su actividad empresarial. Además, la empresa deberá cumplir con todos los requisitos y obligaciones fiscales, administrativas, legales y medioambientales que sean necesarias para el ejercicio de su actividad empresarial.- Torre-Pacheco, 14 de junio de 2021.- Pedro Vera Martínez.- Agente Desarrollo Local.”

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la suscripción de un Convenio entre este Ayuntamiento de Torre-



Pacheco y Doña Raquel López Rodríguez, titular de una empresa dedicada a la venta online de prendas de vestir y tocado, conforme a las cláusulas de este Convenio.

SEGUNDO.- Comprometerse, así mismo, a la realización de las acciones contenidas en el citado Convenio.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, o miembro de la Corporación en quien delegue para la firma de este Convenio.

CUARTO.- Continuar la restante tramitación legal preceptiva de este expediente.

9º.- EXPEDIENTES DE FRACCIONAMIENTOS Y APLAZAMIENTOS EN EL PAGO DE DEUDAS EN MATERIA TRIBUTARIA Y DEMÁS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO.

En este punto del orden del día, no se sometió ningún expediente a la consideración de la Junta de Gobierno Local.

Y no habiendo más asuntos de los que tratar, el Sr. Alcalde-Presidente declara finalizado el acto y la sesión es levantada, en lugar y fecha al principio indicados, siendo las catorce horas, extendiéndose la presente acta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2.d), del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, de todo lo cual como Secretario de la Corporación, doy fe.